ESTATUTO DE LA ASOCIACION

DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ALEMAN

Índice:

Capítulo I Marco Legal, Objetivo, Fines, Domicilio y Extinción

Capítulo II De su Estructura de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán.

Titulo Primero De sus miembros

Título Segundo De la Asamblea General Título Tercero Del Consejo Superior

Titulo Cuarto Del Directorio
Título Quinto De la Directiva
Titulo Sexto De las Comisiones

Capítulo III Del Tribunal de Honor
Capítulo IV Disposiciones Generales
Capítulo V Disposiciones Transitorias

CAPÍTULO I

MARCO LEGAL, OBJETO, FINES, DOMICILIO Y EXTINCIÓN

Artículo 1.- Marco Legal.-

De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su Artículo 21 inciso 4) y Artículo 83.-, así mismo los Arts. 307 y 308 del Código de la Educación Boliviana, se constituye en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán, en adelante la "Asociación" que se rige por su Estatuto, por los Reglamentos dictados conforme a éste, y por las normas, acuerdos y resoluciones de sus órganos de dirección y de gobierno.

Artículo 2.- Objeto.-

El objeto principal de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán es la representación de los padres de familia y/o tutores de estudiantes en el Colegio Alemán de Santa Cruz de la Sierra ante todas las instancias sean estas públicas y / o privadas.

También será el de mantener e incrementar por su intermedio, la buena relación de los padres con la Dirección del Colegio, el Centro Escolar Alemán y el Centro Estudiantil del Colegio Alemán, a fin de promover la superación de los niveles de enseñanza y aprovechamiento de los estudiantes del Colegio y todo lo concerniente al ámbito estudiantil.

- 2 -

Artículo 3.- Fines:

Los fines de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán serán con carácter general a titulo enunciativo y no limitativo.

Son fines de la Asociación:

- a) Coadyuvar y participar en la misión del Colegio cooperando con las autoridades educativas y del establecimiento.
- b) Cooperar en las labores educativas del Colegio dentro de las normas de disciplina y moral escolar, respetando las disposiciones pedagógicas en vigor y las propias del Colegio, en el marco del Convenio Cultural Boliviano Alemán No. 357/72 del 04 de agosto de 1966.
- c) Promover entre los Padres de Familia el conocimiento del Reglamento del Colegio.
- d) Estimular las actividades escolares en el aspecto científico, deportivo y cultural.
- e) Sugerir al Centro Escolar Alemán y a la Dirección del Colegio, medidas para la superación y progreso del Colegio.
- f) Apoyar e impulsar las determinaciones de la Dirección del Colegio que sirvan a los intereses del establecimiento y al beneficio de los estudiantes.
- g) Informarse, periódicamente, de la educación de los estudiantes en entrevistas con el cuerpo docente, colaborando con éste en el cumplimiento de sus recomendaciones y en la observación de los programas educativos en vigor.
- h) Buscar vinculaciones con entidades nacionales e internacionales para la obtención de becas, intercambios y otras de beneficio para el colegio y sus estudiantes.
- i) Vincular el hogar con el Colegio, aunando las responsabilidades y deberes morales y educativos de ambos.
- j) Promover encuentros entre los padres de familia con la finalidad de orientarlos en aspectos de mejoras en el aprovechamiento escolar, educación y formación de los estudiantes, procurando mantener una directa interrelación entre las actividades y actitudes dentro del hogar y el Colegio.
- k) Sugerir e intervenir en las medidas de protección y seguridad personal de los estudiantes.
- Colaborar activamente en los planes y proyectos del Colegio y de la Asociación de Padres de Familia.
- m) Velar por la vida, salud física, intelectual y moral, por el bienestar y la educación de los estudiantes, propugnando el cumplimiento y observancia de los derechos del niño y del adolescente, y de las leyes relacionadas con la unidad del hogar y la dignificación de la familia.
- n) Ejercer control sobre el cumplimiento y calidad de los planes y programas de estudios propuestos por el Colegio Alemán
- o) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Consejo Superior y de la Asamblea General de Padres de Familia.

- p) Desarrollar todas aquellas actividades que, sin ánimo de lucro, resulten necesarias para el cumplimiento de los fines anteriores. Los beneficios que, en su caso, pudieren obtener la Asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinaran exclusivamente al cumplimiento de sus fines.
- q) Se establece que la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán es una institución que no tiene fines de lucro.

Artículo 4.- Domicilio Legal:

La Asociación tiene por domicilio legal el Colegio Alemán de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la Avenida San Martín.

Artículo 5.- Duración.-

La Asociación funcionará por términos indefinido y mientras subsista en esta ciudad el Colegio Alemán. Cesará en sus funciones simultáneamente con la clausura y extinción legal del Colegio.

CAPITULO II.ESTRUCTURA DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA TITULO PRIMERO DE SUS MIEMBROS

Artículo 6.- Sus miembros:

Son miembros natos de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán todos los padres y tutores legales acreditados que tengan uno o más hijos inscritos en el Colegio. Perderán esa calidad al no tener hijos estudiando y/o matriculados en el Colegio Alemán Santa Cruz.

Artículo 7.-

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán Santa Cruz, se gobierna por la Asamblea General, el Consejo Superior, el Directorio, la Directiva y el Tribunal de Honor.

TITULO SEGUNDO DE LA ASAMBLEA GENERAL SU PARTICIPACION

Artículo 8.- Constitución. De sus Decisiones:

La Asamblea General se constituye por todos los asociados. Sus decisiones se adoptan por simple mayoría de sus miembros concurrentes tanto en sus reuniones ordinarias como extraordinarias.

Artículo 9.- Asamblea General Ordinaria - Reunión Ordinaria:

La Asamblea General lleva adelante su reunión ordinaria una vez por año, al inicio de la gestión académica del Colegio Alemán, donde se considerará el informe de Gestión y el Informe Económico del Directorio y Directiva de la gestión que fenece.

Artículo 10.- Asamblea General Extraordinaria - Reunión Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se podrá efectuar con carácter extraordinario, y se reunirá en cualquier época, previa convocatoria de la Directiva mediante publicación de prensa y nota escrita entregada a los estudiantes con un mínimo de dos días de anticipación, o por intermedio de la Dirección del Colegio.

A pedido escrito de no menos del cinco por ciento (5%) de los asociados se podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria, la misma que solo podrá abordar los temas expresamente señalados en la convocatoria.

Artículo 11 Sus Atribuciones.-

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Considerar y aprobar el informe de gestión presentados por la Directiva cesante.
- b) Disolver la Asociación de Padre de Familia.

Artículo 12.- De la Convocatoria y Orden del Día

Toda Asamblea General Extraordinaria, para ser efectuada deberá hacer conocer a todos sus asociados a través de La Convocatoria el tema o temas específicos a ser considerados en el Orden del Día.

TITULO TERCERO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LOS DELEGADOS

Artículo 13.- De la Asamblea General Ordinaria.-

Cada año, al inicio de gestión académica del Colegio Alemán, la Directiva convocará a Asamblea General Ordinaria. Dicha reunión se efectuará de acuerdo al rol prefijado en coordinación con la Dirección del Colegio y se notificará a los asociados mediante nota escrita, entregada con dos días de anticipación, por lo menos, a cada uno de los estudiantes.

Artículo 14.- De la elección de Delegados.-

Una vez concluida la Asamblea General Ordinaria los padres o apoderados se constituirán en el curso del estudiante, para que bajo la conducción del (la) profesor (a) Jefe de Curso, quien levantará un Acta, se elegirán mediante voto secreto y por simple mayoría Dos Delegados Titulares y un Suplente ante el Consejo Superior. El número de asistentes forma "quórum" suficiente para dicha elección, quedando sujetos a las normas establecidas en el reglamento del Colegio, los padres inasistentes. Deberá existir siempre la participación de ambos sexos en dicha directiva.

Artículo 15.- Requisitos para ser Delegados de Curso: (Ad Honorem)

Para ser electos Delegados y/o para elegir a Delegados solo pueden participar el Padre o la Madre, o el Tutor, del estudiante en el curso que corresponda la elección.

Los requisitos son los siguientes:

- a) La persona que aspire a representar a los padres de un curso y/o nivel deberá ostentar altas cualidades morales.
- b) No tener cuentas pendientes con su curso, la Asociación de Padres de Familia ni con el Colegio.
- c) No tener cargos de auditoría interna ni externa de la Asociación de Padres de Familia.
- d) No podrán ser Delegados de curso ambos padres de una misma familia.
- e) No ser delegado de otro curso.
- f) No tener ninguna relación de dependencia o contratos de servicios con el Colegio.
- g) Los Delegados de curso, titulares o suplentes,
- h) pueden concurrir a las Sesiones de la APF y de las comisiones, con derechos a voz y pudiendo formar parte de las comisiones.
- i) No podrán ser electos los padres que hubieran ejercido seis años continuos u ocho años discontinuos como delegados titulares.
- j) Esta medida es extensiva y retroactiva a gestiones pasadas, con la finalidad de incentivar la participación de los padres de familia en la APF.
- k) El periodo de gestión de un Delegado es de un (1) año Calendario.

Artículo 16.- De los Delegados Titulares y Suplentes de Curso:

Los delegados titulares y suplentes elegidos son los representantes del curso ante el Consejo Superior y su participación es obligatoria. La inasistencia sin previa notificación escrita al suplente y a la APF dará lugar a la pérdida de sus derechos y atribuciones correspondientes de pertenecer a dicho Consejo, asumiendo el cargo de titular el delegado suplente. Asimismo, perderá su mandato un Delegado de curso cuando el hijo (a) del (la) delegado (a) hubiera perdido el año escolar, lo hubiesen expulsado

del Colegio, o cuando el estudiante hubiese cambiado de paralelo a solicitud del padre y/o tutor, salvo cuando el cambio de curso del estudiante hubiera sido de oficio por parte del Colegio.

Artículo 17.- Constitución.-

El Consejo Superior se constituye por la representación de todos y cada uno de los delegados de curso del Colegio Alemán, y se rigen bajo las normas bolivianas de educación que establecen la formación pedagógica de los estudiantes. Cada curso tendrá representación propia ante el Consejo Superior.

Artículo 18.- Derechos y Obligaciones de los miembros del Consejo Superior.-

Son derechos y obligaciones de los miembros del Consejo Superior.

- a) Elegir y ser elegido Delegado de Nivel
- b) Participar obligatoriamente de las reuniones del Consejo Superior
- c) Coordinar con los otros delegados de nivel actividades cuando sean de interés común.
- d) Aprobar o rechazar, o censurar con su voto los actos de la Directiva o de alguno de sus miembros.

Artículo 19.- De sus atribuciones.-

Son atribuciones del Consejo Superior:

- a) Conocer en primera instancia el informe de gestión de la APF.
- b) Conocer en primera instancia el informe económico APF.
- c) Conocer en primera instancia el proyecto de reforma del Estatuto de la Asociación de Padres de Familia.
- d) Conocer en primera instancia el Proyecto de Reglamento de la Asociación de Padres de Familia.
- e) Conocer en primera instancia los Informes Preliminares y Finales de Auditorias practicadas a la Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- f) Instruir medidas a los resultados que emanen de los Informes de Auditorias.
- g) Coordinar con los Delegados de Nivel las actividades de la Asociación de Padres de Familia.
- h) Ser eslabones de comunicación en la cadena informativa entre el Colegio y los padres.
- i) Aceptar donaciones para la Asociación.
- j) Autorizar las contribuciones económicas que sobrepasen el 50% de los ingresos anuales o que comprometan a gestiones futuros, con la aprobación por mayoría del Consejo Superior.
- k) Autorizar las transferencias de los bienes de la Asociación.
- l) Revisar las cuentas, el proyecto de informe anual de las labores del Directorio antes de su presentación a la Asamblea.
- m) Considerar y aprobar las resoluciones y asuntos que proponga el Directorio.

- n) Instruir medidas a las Resoluciones propuestas por la Directorio.
- o) Modificar los estatutos cuando lo dispongan los dos tercios de los asistentes convocados de acuerdo al artículo 44º del presente Estatuto.
- p) Nombrar dos síndicos en forma anual para la revisión de las cuentas económicas de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán.
- q) Aprobar o rechazar las modificaciones totales y/o parciales del Estatuto de la Asociación de Padres de Familia. Los resultados del Informe Preliminar de la Auditoria, previamente aprobado por el Directorio y el Consejo Superior será entregado a los padres o tutores en el momento de la inscripción a principio de año.
- r) Los resultados del Informe Final de Auditoria previamente aprobado por el Directorio y el Consejo Superior será entregado a los padres o tutores en la Asamblea General para su consideración y aprobación o rechazo.

Artículo 20.- Miembros Natos: Invitado

Es miembro nato del Consejo Superior con derecho a voz, el (la) Director(a) del Colegio. El Directorio de la APF podrá invitar a un representante del Centro Escolar Alemán para participar de alguna reunión del Consejo Superior cuando considere necesaria dicha presencia, o a requerimiento del Centro Escolar Alemán.

TITULO CUARTO DEL DIRECTORIO DE LA APF

Artículo 21.- De la Elección de sus miembros.-

El Consejo Superior en su primera reunión del año, con la presencia de los tres delegados de cada curso de todos los niveles cualquiera que sea el número de los delegados asistentes, mediante voto secreto y ante la presencia de un Notario de Fe Publica elegirá un Delegado Titular y un Suplente por nivel. Los Delegados Titulares conformarán el Directorio de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 22.- El Directorio de la Asociación de Padres de Familia:

El Directorio es el órgano ejecutivo de la Asociación de Padres de Familia. Está constituida por 15 Directores conformados por : el último past- presidente, y un representante por nivel con que cuenta el Colegio. En ningún caso el past presidente ni el representante de la promoción formarán parte de la Directiva.

Artículo 23.- Del periodo de duración de sus funciones.- Renovación.-

El periodo de duración de un Director es de un año calendario (1). El Directorio debe renovar anualmente al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros.

Artículo 24.- Atribuciones del Directorio.-

Son atribuciones del Directorio:

- a) Representar a la Asociación.
- b) Considerar y resolver los asuntos que competen a la Asociación de Padres de Familia, de acuerdo a los Estatutos, Reglamentos y demás normativas vigentes.
- c) Administrar los bienes de la Asociación
- d) Convocar a la Asambleas Generales.
- e) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea y del Consejo Superior.
- f) Otorgar distinciones honorificas y premios a sus asociados, profesores del Colegio, estudiantes distinguidos y personas ajenas que hubieran prestado servicios notables al Colegio a los estudiantes o a la Asociación.
- g) Redactar, aprobar y modificar reglamentos.
- h) Conformar las Directivas de las Comisiones de: Cultura, Infraestructura, Deportes, Pedagógicas de Radio u otras, de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos para el éxito de las funciones de la Asociación de Padres de Familia.
- i) Asistir obligatoriamente a las reuniones convocadas por la Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- j) La inasistencia de cualquier directivo, no justificada con anticipación, a más de tres reuniones continuas o cuatro discontinuas, dará lugar a la pérdida de su mandato. En este caso la Directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará al primer suplente de nivel para que asuma el cargo.
- k) Fiscalizar y realizar seguimiento a los planes y actividades a cargo de la Directiva de la APF.
- 1) Conocer, observar, aprobar o rechazar los informes de Auditoría (preliminares y finales).
- m) En caso que el Tesorero se ausente a más de tres reuniones continuas o cuatro reuniones discontinuas del Directorio, el Directorio podrá designar un nuevo Tesorero de entre los miembros del Directorio cuyo ejercicio deberá ser hasta el final de gestión del Directorio en vigencia.

TITULO QUINTO DE LA DIRECTIVA DE LA APF

Artículo 25.- De la Directiva.-

De los catorce (14) representantes de los niveles se elegirán entre ellos a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y los representantes de las Comisiones.

Artículo 26.- Del Presidente.- Sus Atribuciones.-

El Presidente de la Asociación de Padres de Familia tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) El Presidente de la Directiva es también Presidente nato de la Asamblea y del Consejo Superior. Tiene a su cargo la Dirección de la Asociación.
- b) Convocar y presidir las Reuniones de la Directiva y del Directorio, las Asambleas Generales Ordinarias, Asambleas Generales Extraordinarias y las Interinstitucionales.
- c) Representar a todos los asociados ante la Dirección del Colegio, Autoridades y demás Instituciones sean estas públicas como privadas.
- d) Visar las actas de las reuniones y vigilara la ejecución de los acuerdos adoptados en las reuniones del Directorio, Asambleas Generales Ordinarias, Asambleas Generales Extraordinarias y las Interinstitucionales.
- e) Suscribir en conjunto con el Tesorero los cheques de las cuentas bancarias de la Asociación.
- f) Suscribir contratos a nombre de la Asociación de Padres de Familia, ordenará los pagos a realizar previa aprobación del Directorio de la Asociación de Padres de Familia.
- g) Podrá ser reelegido por una sola gestión continua a la que está concluyendo.
- h) Solo se podrá ejercer la Presidencia de la Asociación de Padres de Familia por dos años, sean continuos o discontinuos, los contrario significa ilegalidad en el ejercicio.
- i) Esta medida es extensiva y retroactiva a gestiones pasadas, con la finalidad de incentivar la participación de los padres de familia en la APF

Artículo 27.- Del Vicepresidente.-

El Vice Presidente de la Asociación de Padres de Familia tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando le sustituya por enfermedad, ausencia, remplazo por renuncia del Presidente, u otro impedimento del Presidente.
- b) Podrá realizar cuantas gestiones le fueren encomendadas expresamente por el Presidente.
- Colaborará en la labor que desarrolla el Presidente con objeto de sustituirle sin que haya problema de continuidad

Artículo 28.- Del Secretario

El Secretario de la Asociación de Padres de Familia tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Suscribir la correspondencia enviada, contratos y circulares conjuntamente con el Presidente.
- b) Elaborar actas de las reuniones, y firmar la misma con el Presidente.
- c) Registrar la asistencia de los Directores.
- d) Archivar y custodiar los documentos y libros de la Asociación de Padres de Familia, excepto el de contabilidad de la gestión presente.
- e) Archivar la correspondencia tanto Despachada como Recibida con un orden numérico y cronológico en el libro respectivo.

- f) Formar parte de la Comisión para redactar la Memoria Anual de la Asociación de Padres de Familia.
- g) Formar parte de la Comisión transitoria de una gestión a otra, y elaborar acta de la documentación entregada y recibida, para lo cual se imprimirán tres ejemplares de un mismo tenor (para la directiva entrante, la saliente y el archivo de la Asociación de Padres de Familia).
- h) En conjunto con el Tesorero, levantara un acta de los bienes de la Asociación (Activos), y los inventariara, y será responsable de los mismos.

Artículo 29.- Del Tesorero

El Tesorero de la Asociación de Padres de Familia tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Administrar los fondos económicos de la Asociación asignados a su cargo, siendo responsable de los mismos, debiendo rendir cuenta a la Directiva y al Directorio.
- b) Suscribir los cheques de las cuentas bancarias de la Asociación en conjunto con el Presidente.
- c) Previa aprobación del Directorio, presentar el Informe Económico de Gestión a la Asamblea Ordinaria.
- d) Custodiar los libros contables y los tendrá a disposición.
- e) Las gestiones de órdenes de compra, pagos o adquisiciones, serán suscritas conjuntamente con el Presidente.
- f) El Tesorero deberá proceder a exigir para cada adquisición por los menos dos preformas de los conceptos a cancelar.
- g) Realizar un seguimiento y exigir los descargos correspondientes y / o documentación respaldatoria de los pagos efectuados para la realización de cualquier actividad ya sea de un nivel como de la Asociación de Padres de Familia.
- h) Elaborar y suscribir los informes económicos mensuales y de fin de gestión.
- i) En conjunto con la Secretaria levantará un acta de los bienes de la Asociación (activos) y los inventariará y será responsable de los mismos.
- j) Facilitar a los síndicos del Consejo Superior la documentación requerida para la ejecución de la auditoría interna.

Artículo 30.- De los Directores

Los Directores de la Asociación de Padres de Familia tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Asistir obligatoriamente a las reuniones Ordinaria, Extraordinarias e Interinstitucionales, en caso de ausencia deberá comunicarle al Presidente con anterioridad a la hora prevista para la reunión.
- b) Corresponde a los Directores desempeñar las misiones específicas que les encomiende la Directiva de la Asociación de Padres de Familias.
- c) Obligatoriamente deberán formar parte de las Comisiones que conforman la Asociación de Padre de Familia.
- d) Velar por el fiel cumplimiento al presente Estatuto y de sus Reglamentos vigentes.
- e) Representar a su nivel en todas y cada una de las actividades.

- f) Ser un nexo entre los padres de su nivel y la Asociación de Padres de Familia.
- g) Presentar planes y proyectos que beneficien a su nivel. De tener un costo estos planes y / o proyectos deberán contar con por lo menos dos preformas y aprobación previa del Directorio.
- h) Denunciar ante el Directorio alguna irregularidad observada en el manejo de los recursos de la Asociación de Padres de Familia y en su defecto al Tribunal de Honor.
- i) Fiscalizar y hacer un seguimiento a la Directiva.
- j) Coordinar con los otros delegados de su nivel para el desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 31.- De las reuniones de la Directiva de la Asociación de Padres de Familia

- a) La Directiva se reunirá obligatoriamente previa a las reuniones del Directorio para coordinar las reuniones y el cumplimiento y/o seguimiento de lo determinado en el Directorio.
- b) Sus determinaciones se ponen en consideración del Directorio y se adoptan por simple mayoría de los directores de la misma, previa votación.

Artículo 32.- De las obligaciones de sus miembros

Sus miembros tienen las siguientes obligaciones:

- a) De concurrir puntualmente a cada una de las reuniones de la Directiva.
- b) De rendir informe de la cartera que tiene a su cargo ante cualquiera de los miembros del Directorio cuando le sea solicitado.
- c) Rendir informe mensual ante la Directiva de la Asociación y ante el Directorio.

TITULO SEXTO DE LAS COMISIONES

Artículo 33.- De las Comisiones:

Las comisiones se reunirán cada vez que sea necesario y sus recomendaciones serán presentadas a la Directiva.

Artículo 34.- De la Comisión de Deportes

- a) Llevar adelante y coordinara con la Directiva de la Asociación de Padres de Familia la realización de la Mañana Deportiva para Padres de Familia.'
- b) Fomentar la participación de los padres y estudiantes.
- c) Proponer el reconocimiento a los estudiantes destacados en el deporte.
- d) Coordinar con los profesores del área toda actividad deportiva.

Artículo 35.- De la Comisión de Arte y Cultura.-

- a) Llevar adelante y coordinar con la Directiva de la Asociación de Padres de Familia la realización del Festival Cultural.
- b) Coordinar con los profesores del área la temática para cada versión.

Artículo 36.- Comisión de Infraestructura.-

- a) Coordinar con la Directiva de la Asociación de Padres de Familia y la Dirección del Colegio, visitas periódicas a la infraestructura del Colegio.
- b) Supervisar el servicio de los quioscos en el interior y exterior del Colegio, velando que los productos tengan buena calidad y precio.
- c) Coordinar con la Directiva de la Asociación de Padres de Familia y la Dirección del Colegio para brindar seguridad en las horas de entradas y salidas del Colegio.

Artículo 37.- Comisión de Radio.-

- a) Coordinar con la Directiva de la Asociación de Padres de Familia y la Dirección del Colegio, el funcionamiento de la radio FUNK del Colegio.
- Supervisar los planes y programas de la radio hacia el estudiantado.
- c) Coordinar con los estudiantes a cargo de la radio para que se difunda valores morales y otros temas de interés.

Artículo 38.- Comisión Pedagógica.-

- a) Coordinar con la Directiva de la Asociación de Padres de Familia y la Dirección del Colegio conferencias dirigidas a los padres de familia sobre temas que sean de interés de la mayoría.
- b) Coordinar con la Comisión de radio para la difusión de programas informativos para ser trasmitidas por este medio.

CAPITULO III

DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 39.- Composición.-

El Tribunal de Honor de la Asociación de Padres de Familia estará conformado por tres past presidentes de la Institución, los mismos que serán elegidos por todos los past presidentes a convocatoria de la Directiva de la Asociación.

Artículo 40.-Atribuciones.-.

Sus atribuciones son:

- a) Conocer en primera instancia las denuncias fundamentadas por el Directorio sobre alguna irregularidad de uno de sus miembros en el ejercicio de sus funciones.
- b) Aconsejar a la Directiva cuando sea requerido sobre acciones a tomar sobre temas específicos.
- c) Su funcionamiento estará regulado en el Reglamento de funciones de esta instancia.
- d) Sus resoluciones son inapelables.

CAPIUTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.-

La Asociación podrá intervenir en la propagación y celebración del Día del Maestro, Aniversario del Colegio, Festividades Patrias, el Día de la Madre y otras festividades.

Artículo 42.-

Propiciará también actuaciones, competencias y concursos culturales entre los estudiantes, ex estudiantes y profesores del Colegio y entre los miembros de la Asociación.

Artículo 43.- Prohibiciones.-

En sus deliberaciones y resoluciones la Asociación no abordará temas políticos, religiosos, raciales o de nacionalidades.

Artículo 44.- Modificación de los Estatutos.-

Para la modificación de los Estatutos se convocará a una reunión expresa del Consejo Superior por notificación escrita convocada con siete días de anticipación. Hacen quórum dos tercios de los delegados titulares o suplentes, o pasado 30 minutos de la hora convocada se llevara a cabo con los presentes y se considera quórum valido para el mismo.

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 45.-

El presente Estatuto tiene validez y serán aplicados desde el momento de su aprobación.

Artículo 46.-

El presidente y secretario quedan autorizados para tramitar, ante la Asamblea General, la aprobación de las modificaciones realizadas al Estatuto de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán.